

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV 2022-00439.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 98 DEL 15 DE JUNIO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se adicione el acápite de notificaciones, la ciudad donde residen las partes y la apoderada.

2) Se cumpla respecto de la prueba testimonial con la exigencia prevista en el art. 212 del C.G.P., indicando para el efecto concretamente los hechos objeto de dicha probanza.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese a la Dra. PAULA GINETH IBAGUE FORERO como apoderado judicial del demandante, señor FREDY OSWALDO GONZÁLEZ PARRA, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral**

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a68c4af75a264444a9634af530eccada3ead5707bd69689de694f5409430d14**

Documento generado en 14/06/2022 10:15:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>